ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

ENTIDAD QUE CONTRATA	**PERSONERIA MUNICIPAL DE COVEÑAS**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ESTUDIO PREVIO	**PERSONERO MUNICIPAL**
MODALIDAD DEL PROCESO	**CONTRATACION DIRECTA**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso

Que, en aplicación de la citada norma, la guía para la elaboración de los estudios del sector y demás guías y manuales expedidos por Colombia Compra eficiente, la personería municipal de Coveñas, procede a realizar el análisis del sector económico y de los oferentes teniendo en cuenta datos históricos tomados de la contratación de la Entidad, la contratación publicada en el SECOP y organismos señalados para el efecto, relacionados con el objeto a contratar:

1. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO POR CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR FINANCIERO PARA BRINDAR APOYO, ASESORÍA, ORIENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO ASISTENCIA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS EN TEMAS ADMINISTRTATIVOS, FINANCIEROS, CONTRACTUAL Y APOYAR ACCIONES DESPLEGADAS POR EL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS.".

1.1. IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD.

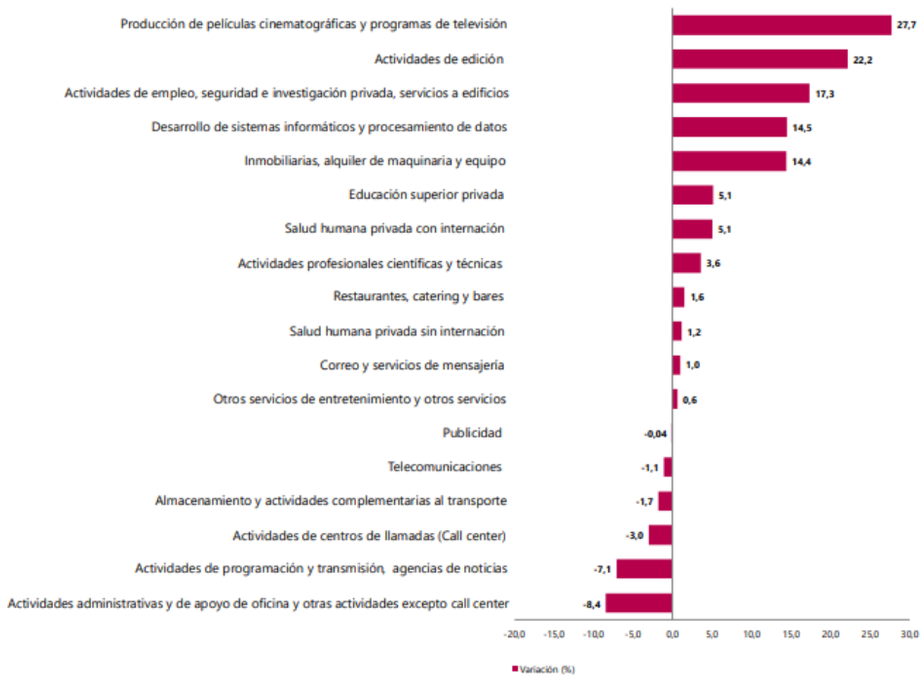
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	8011	Servicios de Recursos Humanos
CLASE	801116	Servicios de Personal Temporal
PRODUCTO	80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos

1.2. PERSPECTIVA COMERCIAL: Atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar, el cual se caracteriza por ser intuito personae, es decir, su condición de prestación personal y que se suscribe por las calidades del contratista. Por lo tanto, las condiciones del mercado se viralizan en el sector de actividades profesionales y científicas.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)ᵖ



1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (agosto 2026 / agosto 2025)P

En agosto de 2026, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,7	-2,0	0,0	0,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,0	3,2	-0,0	-2,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	1,6	1,5	0,6	-0,5
J	División 58	Actividades de edición	22,2	-4,1	0,5	25,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27,7	6,1	16,8	4,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-7,1	-11,1	-0,1	4,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,1	2,2	-2,6	-0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,5	13,2	1,3	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,4	14,4	-0,2	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,6	3,8	-0,1	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	-0,04	-0,03	-0,01	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,3	17,4	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,0	-3,0	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-8,4	-7,9	0,0	-0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,1	5,3	0,0	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,1	-0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,2	1,1	0,3	-0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0,6	-1,2	0,8	1,1

Fuente: DANE, EMS

En agosto de 2026, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 27,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un incremento de 2,1% y los salarios registraron un aumento de 16,1%, en comparación con agosto de 2025.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
Total nacional
Agosto 2026P

índice (ene 2023-ago 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**27,7**	
	Ingresos por servicios prestados	10,1	6,1
	Ingresos por venta de mercancías	58,3	16,8
	Otros ingresos operacionales	44,0	4,9
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**2,1**	
	Permanente	0,1	0,1
	Temporal directo	0,6	0,1
	Agencias	14,1	1,8
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**16,1**	
	Salarios personal permanente	18,7	12,4
	Salarios temporal directo	7,3	3,6

En agosto de 2026, los servicios de actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades registraron una disminución de 8,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un descenso de 17,9% y los salarios registraron un crecimiento de 21,7%, en comparación con agosto de 2025.

Tabla 9. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
Total nacional
Agosto 2026ᵖ

índice (ene 2023-ago 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**-8,4**	
	Ingresos por servicios prestados	-8,2	-7,9
	Ingresos por venta de mercancías	**	**
	Otros ingresos operacionales	-18,2	-0,5
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-17,9**	
	Permanente	-14,5	-5,0
	Temporal directo	-18,9	-11,5
	Agencias	-28,8	-1,5
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**21,7**	
	Salarios personal permanente	17,0	12,3
	Salarios temporal directo	24,8	9,4

1.3. **PERSPECTIVA FINANCIERA:** Por tratarse de un proceso de contratación directa y atendiendo lo descrito en la perspectiva financiera, el valor del contrato no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional en su ejercicio atendiendo la idoneidad y experiencia relacionada en su hoja de vida equivalente con la previstas en la carga obligacional del objeto contratado. La contratación de una PERSONA NATURAL se liga a la necesidad técnica y administrativa de la entidad, por lo tanto, antes de escoger al contratista, deberá consultarse el presupuesto en lo que respecta al rubro de servicios para la cancelación de los honorarios. Desde el punto de vista del pago de los honorarios, atendiendo el historial de contratos semejantes, el precio pactado, la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, el flujo de recursos que respaldan presupuestalmente el contrato, se recomienda que la remuneración pactada se cancele mediante honorarios.

No obstante, lo anterior, la personería municipal de Coveñas, en virtud de los principios de Legalidad, economía, transparencia y responsabilidad, dará aplicación a lo preceptuado en los artículos 26 de la Ley 80 de 1993, para la determinación de los honorarios a cancelar al profesional que preste los servicios a la entidad.

1.4. **PERSPECTIVA TÉCNICA:** Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual, debe prestarse de manera personal, cuya carga obligacional se derivan del conocimiento especial sobre la materia, desde el punto de vista técnico, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive del proceso, la persona deberá acreditar título profesional en administración financiera con Experiencia relacionada de un año.

1.5. **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:** Con base a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1..4.9 del decreto 1082 de 2015, la necesidad descrita que se pretende satisfacer con el contrato de prestación de servicios profesionales, desde el punto de vista organizativo, éste se puede celebrar con una persona natural o jurídica idónea, entendiendo por idoneidad para la persona natural la profesión, y experiencia relacionada y de la persona jurídica que ésta contenga en su planta de personal profesionales expertos ligados al historial contractual de la organización en contratos similares con resultados satisfactorios.

1.6. **PERSPECTIVA LEGAL:** El proceso que se pretende adelantar para satisfacer la necesidad definida, se encuentra incurso en la modalidad de prestación de servicios, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011.

APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES: De conformidad con la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

2. **ADQUISIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD**

La Personeria municipal de Coveñas ha realizado diferentes procesos de contratación bajo la modalidad de contratación directa relacionados/similares a saber:

	PERSONERIA MUNICIPAL DE COVEÑAS SUCRE	PMC-001-2026	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR FINANCIERO PARA BRINDAR APOYO, ASESORÍA, ORIENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO ASISTENCIA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS EN TEMAS ADMINISTRTATIVOS, FINA	Presentación de oferta	24/01/2026 12:59 PM *(UTC -5 horas)*	-	13.200.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado

CÓMO HAN CONTRATADO OTRAS ENTIDADES ESTE TIPO DE BIEN O SERVICIO?

CPS-036-2026	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	SUCRE - CASA DE LA CULTURA HUMBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ - COVEÑAS	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR CONTABLE EN LA CASA DE LA CULTURA HUMBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE".	**Sucre** : Coveñas	$26.070.000,00	**Fecha de Carga en el Sistema** 03-AUG-26
CPS-035-2026	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	SUCRE - CASA DE LA CULTURA HUMBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ - COVEÑAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA DEL ÁREA PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CASA DE LA CULTURA HUMBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE".	**Sucre** : Coveñas	$26.235.000,00	**Fecha de Carga en el Sistema** 03-AUG-26
CD-PS-073-2026	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COVEÑAS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR CONTABLE EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, TESORERIA Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS - DEPARTAMENTO DE SUCRE	**Sucre** : Coveñas	$48.875.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 28-01-2026

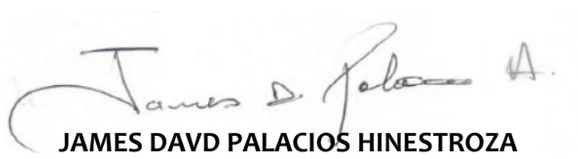
3. **TIPO DE REMUNERACIÓN:** El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos mensuales.

4. **IMPUESTOS:** El contratista se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato, los cuales, para efecto de evitar la evasión en el pago de los mismos, se descontarán proporcional en cada pago que se efectué del contrato.

5. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual y contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y demás normas pertinentes.

Para constancia firma el funcionario a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.



JAMES DAVD PALACIOS HINESTROZA
Personero Municipal.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	James David Palacios	Personero Municipal		22/10/2026
Revisó	James David Palacios	Personero Municipal		22/10/2026
Aprobó	James David Palacios	Personero Municipal		22/10/2026
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				